**ORDENANZA Nº 6983/19**

**VISTO:**

El Expediente Nº 2019-000316/H2-GC, caratulado: BLOQUE PROTECTORA FUERZA POLÍTICA -CONCEJAL MARCELO LINARES - E/PROYECTO DE ORDENANZA LICENCIA EMPLEADOS MUNICIPALES CON INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA VASECTOMÍA; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones el Concejal Marcelo Linares eleva un proyecto destinado a disponer que todo empleado municipal que se practique la intervención quirúrgica “ligadura de conductos deferentes o vasectomía” gozará de una licencia especial de 1 (un) día, sin concurrir a su lugar de trabajo.

Que la planificación familiar es considerada la clave para aminorar el crecimiento insostenible de la población y los efectos negativos que éste acarrea sobre la economía, el medio ambiente y los esfuerzos nacionales y regionales por alcanzar el desarrollo.

Que la planificación familiar puede evitar los embarazos muy cercanos entre sí o en un momento inoportuno, también los embarazos de mujeres de más edad, para quienes los riesgos ligados al mismo son mayores; permitiendo dicha planificación que las personas tomen decisiones bien fundamentadas con relación a su salud sexual y reproductiva.

Que entre los métodos de planificación familiar se encuentra la ligadura de conductos deferentes, también llamada vasectomía, en la cual los hombres pueden adoptar un rol más protagónico en el control de su paternidad, siendo un método más seguro, efectivo y económico comparado con su equivalente en la mujer, la ligadura de trompas.

Que la vasectomía, conocida como esterilización masculina, es un método quirúrgico que consiste en ligar los conductos deferentes para impedir el paso de los espermatozoides desde los testículos hacia el miembro masculino; se realiza con anestesia local y sin internación, no modifica el aspecto físico de los órganos sexuales masculinos, no tiene efectos colaterales, ni afecta el deseo, la erección, ni la actividad sexual.

Que la Ley Nacional N° 26.130 establece el Régimen de Intervenciones de Contraconcepción Quirúrgica, consagrando el derecho de las personas a “acceder a la realización de las prácticas denominadas "ligadura de trompas de Falopio" y "ligadura de conductos deferentes o vasectomía" en los servicios del sistema de salud”.

Que entre los requisitos de acceso, la Ley dispone que estas prácticas están autorizadas para toda persona capaz y mayor de edad que lo requiera formalmente y preste su consentimiento informado. No se requiere consentimiento del cónyuge o conviviente ni autorización judicial, salvo para personas con capacidad restringida.

Que incentivar la realización de esta práctica masculina es de suma importancia ya que, de cada 100 cirugías femeninas, solo se realizan dos masculinas. Los tabúes sociales no permiten el aumento de este procedimiento, por lo que es necesario promover su utilización.

**HOJA Nº 02**

**ORDENANZA Nº 6983/19**

Que según datos otorgados por la obra social OSEP, la cantidad de intervenciones va en alza, en 2010 se realizaron 80 cirugías en la provincia y en 2018 el número aumentó a 349, superando ampliamente las expectativas.

Que esta cifra marca una tendencia que se repite en el resto de los efectores de salud de Mendoza, ya que en los hospitales públicos de la Provincia se practican anualmente 150 vasectomías. La cantidad refleja un incremento del 87,5% respecto de las cifras observadas años anteriores cuando se hacían 80 intervenciones por año.

Que aunque estas cifras son alentadoras es necesario que sigan creciendo, promoviendo cambios que deben darse en un contexto de revisión de roles, avalando la idea de que la anticoncepción no es sólo cuestión de mujeres. Así se da un paso más, hacia la operatividad de la igualdad de género y del derecho a la autodeterminación sobre el propio cuerpo.

Que en función de la normativa vigente, Ley nacional N° 26.130 y la Ley provincial N°7456, debe incentivarse desde el ámbito municipal la realización de esta práctica, a través de una campaña de difusión sobre sus ventajas y requisitos, como así también mediante el otorgamiento de 1 (un) día de licencia especial a todo empleado municipal que se someta al procedimiento.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ**

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1**: Disponer que todo empleado municipal que se practique la intervención quirúrgica “ligadura de conductos deferentes o vasectomía” gozará de una licencia especial de 1 (un) día, sin concurrir a su lugar de trabajo.

**ARTÍCULO 2**: Establecer que los requisitos para acceder a esta licencia se determinarán por vía reglamentaria.

**ARTÍCULO 3:** Solicitar al Departamento Ejecutivo la implementación en el Departamento de Godoy Cruz, de una campaña de difusión sobre planificación familiar y sobre las ventajas y requisitos del método de anticoncepción masculino “ligadura de los conductos deferentes o vasectomía”.

**ARTÍCULO 4**: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

PL

**DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ EL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**